



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Reivindicatorio, informándole que el 11 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago; por auto del 28 de octubre de 2021 se autorizó a la parte interesada para que continuara con el trámite de la notificación por aviso de la parte demandada, sin manifestación alguna a la fecha. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de febrero del 2022.**

**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandantes: **RF ENCORE S.A.S.**
Demandado: **GERMÁN MAURICIO ARANGO GARCÍA**
Radicado: **170014003010-2019-00761-00**

Revisado el expediente del proceso de la referencia, se advierte que la parte interesada o su apoderado no han cumplido con su obligación, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 ibídem., o al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación del demandado GERMÁN MAURICIO ARANGO GARCÍA, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído.

TERCERO: PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 14 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4408794e90e3eab1ff10c4df886cc022475fdc36cf5b88ad8f801baa27a60dc3

Documento generado en 11/02/2022 10:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>